

FUNDAMENTOS SOCIOJURÍDICOS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA COMPILACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN CUBA

SOCIO-LEGAL FUNDAMENTALS ON THE NEED FOR A LEGISLATIVE COMPILATION ON DISABILITY IN CUBA

Mabelys Yakelín Crespo Rodríguez (0009-0000-6993-9225), Universidad de Matanzas

mabeyakelin.cr@gmail.com

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivos fundamentales abordar temas relativos al contexto político, social y legislativo, con el fin de identificar las principales problemáticas y deficiencias que afectan a las personas en situación de discapacidad en la sociedad cubana. Argumentar la necesidad del desarrollo de algunas normas como el Código de Familias, el Código de Procesos, entre otras legislaciones en el ámbito adjetivo y sustantivo para su posterior compilación en formatos asequibles a cualquier tipo de discapacidad. Además de proponer pautas administrativas que impulsen la política social del Estado en materia de discapacidad. Esto contribuye a promoción e incentivo de la iniciativa legislativa en el país.

Palabras claves: *cuba; derecho; personas discapacitadas*

Summary

The fundamental objectives of this study are to address issues related to the political, social and legislative context, in order to identify the main problems and deficiencies that affect people with disabilities in Cuban society. Argue the need for the development of some norms such as the Family Code, the Process Code, among other legislations in the adjective and substantive sphere for their subsequent compilation in formats accessible to any type of disability. In addition to proposing administrative guidelines that promote the State's social policy on disability, this contributes to the promotion and incentive of the legislative initiative in the country.



Monografías 2023
Universidad de Matanzas © 2023
ISBN: 978-959-16-5074-0

Keywords: *cuba; disabled people; Law*

De acuerdo con la definición dada por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud: las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad.

Mucho se ha avanzado en los últimos años, en vista de que la discapacidad no es comprendida exclusivamente desde la óptica médica o desde las privaciones en el estado físico que sufra determinada persona. Actualmente existe conciencia que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno, siendo muy determinante el contexto físico, social y político del individuo.

Se estima que casi el 12 % de la población de América Latina y el Caribe vive con al menos una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas. Noticia alentadora es que todos los países y territorios de la Región han firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y 341 países han ratificado la Convención, entre ellos Cuba. Además, 17 países han firmado la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y 25 de los 52 países de la región han promulgado legislación específica sobre la discapacidad, no es este el caso de Cuba.¹

Aproximadamente el 5 % de la población cubana posee algún tipo de discapacidad o padecimiento, según el Informe Nacional del Censo de Población y Viviendas de 2012. A su vez, el padecimiento con mayor incidencia es la debilidad visual, con un 38 % del total de individuos que poseen algún tipo de discapacidad, seguido por las limitaciones físico-motoras, con un 20 %²

El 23 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros creaba la Comisión Nacional para el seguimiento y monitoreo de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con

¹ (www.paho.org, 2021)

² (periodismodebarrio.org , 2021)

Discapacidad, mediante el Acuerdo 9040/2021, publicado en la Gaceta Oficial No. 38 Ordinaria del 9 de abril de ese mismo año.³ Cuba sostiene el compromiso plasmado en el artículo 89 de la Carta Magna de proteger, promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, así como de crear las condiciones requeridas para su rehabilitación o mejoramiento de la calidad de vida, su autonomía personal, inclusión y participación social. Este espíritu es perfectamente apreciable en las normas promulgadas más recientes, como parte de la revolución legislativa, intrínseca en la Constitución de la República de 2019. Asimismo, es coherente con las responsabilidades asumida ante la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo general de la presente es argumentar los fundamentos sociojurídicos que demuestran la necesidad de desarrollar las actuales normas jurídicas en materia de discapacidad y compilarlas en formatos accesibles. También se persigue analizar el actual contexto político, social y legislativo para las personas con discapacidad; exponer los principales retos que enfrentan en la sociedad las personas en situación de discapacidad. Además, proponer pautas administrativas que impulsen la política social del Estado en materia de discapacidad.

La presente investigación es cualitativa y está dotada de novedad y utilidad pues la misma esta encausada a realizar aportes y contribuir con el mejoramiento de las políticas sociales destinadas a la protección y respaldo de los derechos de las personas discapacitadas y en situación de vulnerabilidad. Señalar aciertos y limitaciones en las nuevas legislaciones, así como promover la iniciativa legislativa en el país, y de este modo tributar a la mejor impartición de justicia posible.

1. Contexto actual político, social y legislativo para las personas con discapacidad.

Luego del triunfo de la Revolución en 1959, las personas en situación de discapacidad en Cuba comenzaron a asociarse a partir de la década de 1970, donde las primeras asociaciones fueron la Asociación Nacional del Ciego de Cuba en 1975 y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba en 1978. En 1980 se crearía la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores. La misión de estas formas organizativas se centraba en lograr la plena inserción de este colectivo en todos los ámbitos de la vida cotidiana (familia, educación, salud, empleo, recreación, deporte, cultura, información), a

³ (periodismodebarrio.org , 2021)

la vez que representaban sus intereses y necesidades. Sin embargo, no todas las personas se encuentran asociadas y en el caso de la discapacidad intelectual no cuentan con asociación que las represente, hecho que limita las oportunidades de participación de este grupo.⁴

La especial atención y protección a las personas discapacitadas y en estado de vulnerabilidad constituye un eje fundamental en la política social del país. A pesar de esto persisten limitaciones en el orden procesal, es necesario cubrir esas carencias normativas para complementar los derechos de las personas en situación de discapacidad que les son reconocidos y garantizados en la Constitución y en múltiples cuerpos legales, por ejemplo: el Código de la Niñez y la Juventud, el Código de las Familias, la Ley 141/22, el Código Civil, el Código de Trabajo y el Código Penal. Son varios los factores que generan que el contenido de estas legislaciones, según la perspectiva de la investigadora, en disímiles oportunidades se conviertan en letra muerta, aunque no es prudente absolutizar.

Un elemento clave son las barreras culturales y subjetivas que muchas veces limitan el alcance de lo jurídico y las políticas sociales en la protección de sus derechos. Una alternativa viable para la solución de esta problemática puede ser una compilación legislativa, reproducida en formatos accesibles para todos los grados y tipos de discapacidad. Asimismo, el inquietante silencio en el ámbito procesal que existe en la normativa cubana resulta entorpecedor para el pleno goce y ejercicio de los derechos las personas discapacitadas. El nuevo código de procesos se pronuncia en pro de estos derechos, al prever mecanismos de acceso a la justicia, de participación en el proceso. Sin embargo, no hace referencia, por citar un ejemplo, al o los procesos, donde se designan apoyos intensos con facultades de representación a las personas discapacitadas que lo requieren, con respeto y prevalencia a la autonomía de las mismas, al que tan recurrentemente hace referencia el nuevo Código de las Familias.

2. Un nuevo código de Familias a tono con las nuevas formas de interpretar la discapacidad

Una de las primicias del nuevo Código de las Familias es el empleo de una terminología más ajustada a reforzar la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de

⁴ D Díaz Pérez - 2018 - ridaa.unq.edu.ar

discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás. El lenguaje es una manera de construir la realidad, y por medio de él podemos incluir, excluir, oprimir, inferiorizar, minimizar, discriminar determinados grupos sociales, incluso ejercer influencia en sus decisiones. En el caso de las personas con discapacidad, se han usado términos con una carga peyorativa (minusválido, lisiado, impedido, limitado, retrasado, incapacitado, discapacitado, entre otros que reducen la persona a su deficiencia) que han sido reemplazados por otros menos estigmatizantes como persona con discapacidad o persona en situación de discapacidad, destacando que ante todo son personas. Es por ello que, dentro de los principios sobre los que se basan las relaciones en el ámbito familiar, se encuentran dos muy relevantes: la igualdad y no discriminación, y el respeto a las voluntades y las preferencias de las personas adultas mayores y en situación de discapacidad.⁵

Existen varias instituciones novedosas en la norma como lo son la defensoría familiar, que tienen el fin de proteger garantizar el ejercicio de sus derechos, y restablecerlos ante una violación, de las niñas, niños y adolescentes, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas víctimas de violencia o discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, así como cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad en el entorno familiar. Además, resultan muy destacables la guarda de hecho y el acogimiento familiar. Ambas buscan garantizar un mayor y más eficiente cuidado hacia la persona en situación de discapacidad, tratando de mantenerlas en su medio social habitual o incorporarle a uno familiar, facilitar su integración, respetar su derecho de vivir en familia y evitar su internamiento cuando este no sea adecuado o deseado.

También es destacable en el nuevo Código la supresión de la tutela para las personas mayores en situación de discapacidad, a tono con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Como mecanismo para suplir las limitantes al momento de ejercer los derechos por parte de estas se instaura el apoyo, el cual se traduce en aquellas formas de asistencia, libremente elegidas por una persona para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo la comunicación, la comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de estos, así como la manifestación e interpretación de la voluntad de quien lo requiere. El apoyo no tiene

⁵ (Danay Díaz Pérez, 2022)

facultades de representación, salvo en los casos en que se establece expresamente por propia decisión de la persona necesitada o así lo dispone el tribunal competente.⁶

Muchas preguntas surgen en la mente de la investigadora al analizar la institución del apoyo.

¿Con que grado y tipo de discapacidad el tribunal dispone que es oportuno instituir un apoyo intenso con facultades de representación?

¿Las facultades de representación varían de acuerdo al grado y al tipo de discapacidad?

¿Todos los jueces y magistrados comparten igual criterio al valorar la necesidad del apoyo en los diferentes grados y tipos de discapacidades?

Las respuestas a todas estas interrogantes son inciertas, pues dependen de la subjetividad y valoración de cada persona, sobre todo cuando no existen precedentes judiciales al respecto. Una vía para lograr uniformidad sería precisamente la definición legal de las necesidades especiales de los diferentes grados y tipos de discapacidad aún inexistente en la legislación cubana. En función de esto se podrá llevar a cabo la designación de apoyo, de acuerdo a la naturaleza voluntaria o no del proceso. Esto garantiza el máximo respeto a la voluntad, autonomía y pleno ejercicio de los derechos de la persona discapacitada concurrente en el proceso.

3. Retos que enfrentan las personas en situación de discapacidad en la actualidad.

Si bien es cierto que en los documentos y disposiciones normativas que rigen la política económica y social del país se expresa la voluntad permanente de impulsar la inclusión económica y social de las personas discapacitadas, todavía persisten barreras en el acceso al empleo. No todos los puestos de trabajo realizan las adaptaciones pertinentes o ajustes razonables para la inserción laboral de trabajadores que presenten algún tipo de discapacidad. Es frecuente para esas personas chocar con el muro de la discriminación y subestimación de su capacidad de trabajo al momento de solicitar un empleo. El escenario en el floreciente sector privado no es más alentador. Muy poco se habla de los derechos que asisten a los trabajadores que prestan servicios vinculados a los nuevos actores de la economía, así como tampoco hay pronunciamientos sobre los ajustes necesario para el desarrollo e integración de personas discapacitadas en el sector cuentapropista, cooperativista o en las crecientes MIPYMES. Apenas se observan personas con discapacidad en actividades del sector no

⁶ (Danay Díaz Pérez, 2022)

estatal, a pesar de las garantías ofrecidas por el Código de Trabajo y su correspondiente Reglamento. Los fundamentos anteriormente expuestos constituyen otro claro ejemplo de cuan necesario es desarrollar la legislación laboral en pro de los derechos del proletariado cubano, así como de aquellos trabajadores que presentan algún tipo de discapacidad.

La restauración de edificaciones o instituciones públicas o de interés social requieren de grandes inversiones de capital, y en la actualidad más que recurrencia parece tradición que las nuevas construcciones se caractericen por su majestuosidad arquitectónica, pero no por un concepto inclusivo. Las modificaciones y ajustes prudentes para garantizar el libre acceso a las diferentes instalaciones de las personas discapacitadas, teniendo en cuenta sus necesidades son comúnmente ignoradas. Resulta absurdo que el Estado y entidades privadas dispongan de fuertes cantidades para desarrollar proyectos constructivos esencialmente discriminatorios, porque las llamadas barreras arquitectónicas que afectan a más de la mitad de la población discapacitada de país (38 % débiles visuales, 3 % ciegos y 20 % limitados físico-motores) también son una forma de discriminación. Su erradicación no puede ser opcional, se requiere del mandato imperativo de una norma, sin embargo, en la Ley 145/22 “Del Ordenamiento Territorial y Urbano”, así como en el Decreto 68/22 Reglamento de la Ley 145/22, tampoco hay posicionamiento firme al respecto, pues dispone que la inexistencia de barreras es uno de los requisitos para la circulación peatonal. Los pronunciamientos de la legislación nuevamente pueden calificarse como vagos e insuficientes, pues ¿qué sucede con las edificaciones ya realizadas con barreras arquitectónicas aun latentes y las próximas a construir? Una solución real es la erradicación de estas, no la simple identificación como expone la ley.

4. Propuestas de pautas administrativas para garantizar el acceso de las personas discapacitadas a los servicios públicos

Una vez realizado el análisis de las problemáticas que dificultan la completa inserción social de las personas se proponen las siguientes pautas administrativas con el fin de impulsar las políticas sociales del Estado referente a temas de discapacidad:

- Entorno educacional integrador e inclusivo: Entorno educativo de calidad que garantiza a sus estudiantes igualdad de oportunidades, donde es ponderado el sentido de lo justo

y equitativo, con independencia de características personales, socioeconómicas y culturales. Incluye la realización de ajustes razonables, así como la provisión de mobiliario, instrumentos y materiales de estudio amigables con las distintas necesidades especiales de una persona con discapacidad.

- Transporte público accesible: Que permita a todas las personas utilizar cada modo de transporte y satisfacer sus necesidades de desplazamiento de forma autónoma y sobre todo segura y confortable para sí mismas y el resto de los pasajeros.
- Comunicación inclusiva o en igualdad: Compartir información de manera precisa, respetuosa y empática. Se trata del empleo del lenguaje para celebrar la diversidad humana, hacer visibles los derechos y transmitir el mensaje a la mayor cantidad de receptores, adaptando de manera lógica las formas o medios comunicativos en función de los distintos tipos de discapacidad. Ello contribuye al cumplimiento del compromiso de “no dejar a nadie atrás”, elemento fundamental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁷
- Urbanismo inclusivo: Según Cities For All, una ciudad inclusiva y accesible es un lugar donde todas las personas, más allá de su situación económica, su género, etnia, discapacidad, edad, identidad sexual, nacionalidad o religión, pueden y se les proporciona todas las herramientas para participar plenamente en las oportunidades sociales, económicas, deportivas, culturales y políticas que las ciudades ofrecen. Es necesaria una nueva forma de urbanismo que defienda una ciudad para todos.⁸

En virtud de lo anteriormente argumentado es posible afirmar que la entrada en vigor del Código de las Familias fortalece el proceso de inclusión y participación social de las personas en situación de discapacidad en el entorno socio-familiar. Potencia, además, la participación de los familiares, la sociedad y el Estado de una manera más efectiva y responsable, desde el reconocimiento de los

⁷ (Disability Inclusion Strategy, 2022 – www.un.org)

⁸⁸(Disability-Inclusive Communications Guidelines, 2022 – www.un.org)

derechos, hasta los mecanismos para garantizar su ejercicio y protección. Esto prueba la incuestionable evolución y desarrollo, en la nueva óptica sobre discapacidad que propone la Ley, mas no se encuentra exenta de limitaciones que están dadas en la propia sustantividad de la norma, pues define que principios y derechos protege y garantiza, sin embargo, no existen pronunciamientos a cerca de como ejercitar o restituir estos derechos en caso de vulneración. Otros casos donde la ley no es suficientemente explicita en el Código de trabajo y su Reglamento y en el Código de Procesos.

Las personas con discapacidades visuales, mentales y sensoriales son las que se encuentran mayormente expuestas a la inconciencia jurídica, pues para ellos se complejiza bastante acceder a los regulaciones y cuerpos normativos. Razón por la cual es prudente realizar una compilación legislativa en materia de discapacidad en formatos accesibles para elevar la conciencia de las personas en situación de discapacidad sobre los derechos que ordenamiento les garantiza. Es necesario implementar pautas administrativas que consoliden y fundamentalmente materialicen las políticas sociales del país y a su vez impulsen el desarrollo de aquellas normas con contenido insuficiente referente a las personas discapacitadas.

Para solucionar o al menos mejorar las problemáticas aquí planteadas, constituyen asertivas recomendaciones: promulgar una compilación legislativa sobre discapacidad, reproducida en todos los formatos para que absolutamente todas las personas en situación de discapacidad tengan la oportunidad de conocer sin intermediarios el abanico de derechos que les asisten y como ejercitarlos. Así como desarrollar el contenido referente a derechos y garantías que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas en situación de discapacidad en legislaciones como el Código de Familias, el Código de Trabajo y su Reglamento, el Código de Procesos, la Ley 145/22 “Del Ordenamiento Territorial y Urbano” y su correspondiente Reglamento, pues como ha demostrado la presente investigación, sus pronunciamientos resultan escuetos y un tanto inacabados, lo cual entorpece el pleno ejercicio y goce de los antes mencionados derechos.

Referencias bibliográficas

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2008, 03 de mayo) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1978, 30 de junio) *Código de la Niñez y la Juventud*. Gaceta Oficial No. 19 Ordinaria de 1978.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1987, 16 de julio) *Ley 59 Código Civil*. Gaceta Oficial No.9 Extraordinaria de 1987. Actualizado.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2020, 20 de febrero). *Ley 116 Código de Trabajo*. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria de 2013. Actualizado.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2019, 10 de abril) *Constitución de la República de Cuba*. Gaceta Oficial No. 5 Extraordinaria de 2019.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2021, 07 de diciembre) *Ley 141 Código de Procesos*. Gaceta Oficial No. 138 Ordinaria de 2021.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022, 24 de noviembre) *Ley 145 Del Ordenamiento Territorial y Urbano y la Gestión De Suelo*. Gaceta Oficial No. 116 Ordinaria de 2022.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022, 01 de septiembre) *Ley 151 Código Penal*. Gaceta Oficial No. 93 Ordinaria de 2022.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022, 27 de septiembre) *Ley 156 Código de las Familias*. Gaceta Oficial No. 99 Ordinaria de 2022.

Consejo de Ministros (2013, 20 de diciembre) Decreto-Ley 326 de 2013 *Reglamento del Código de Trabajo*

Consejo de Ministros. (2021, 09 de abril) *Acuerdo 9040 de 2021*. Gaceta Oficial No. 38 Ordinaria de 2021.

Consejo de Ministros. (2022, 24 de noviembre) Decreto 68 de 2022 *Reglamento de la Ley 145 Del Ordenamiento Territorial y Urbano y la Gestión De Suelo*. Gaceta Oficial No. 116 Ordinaria de 2022.

Pérez, D. D. y Vega, A. G. (2022). La inclusion de las personas en situacion de discapacidad en el nuevo Código de las Familias. *La Jiribilla*, 2-4.

Pérez, D. D. (2018). *La atención a la discapacidad en Cuba : retos y oportunidades en un proceso de transformacion*. Obtenido de riida.org.

periodismodebarrio.org . (2021, 30 de abril). *Personas con discapacidad en Cuba: nuevas medidas y derechos*. <https://periodismodebarrio.org/2021/04/personas-con-discapacidad-en-cuba-nuevas-medidas-y-derechos>. Consultado el 18 de junio de 2023

www.paho.org. (2021, 21 de marzo). *Discapacidad: Las personas con discapacidad son de condiciones con los demás*. <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s>. Consultado el 13 de junio de 2023.

www.sostenibilidad.com. (2019, 11 de septiembre). *Sostenibilidad y urbanismo en construcción: Construcción y urbanismo urbano inclusivo*. https://www.sostenibilidad.com/construccion-y-urbanismo/urbanismo-inclusivo/?_adin=02021864894. Consultado el 14 de junio de 2023.

www.un.org. (2022, 01 de marzo) *Disability-Inclusive Communications Guidelines*: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2204195_s_undis_communication_guidelines.pdf. Consultado el 13 de junio de 2023.

www.un.org. (2022, 17 de marzo). *Disability Inclusion Strategy*: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2204195_s_undis_communication_guidelines.pdf. Consultado el 18 de junio de 2023



Monografías 2023
Universidad de Matanzas © 2023
ISBN: 978-959-16-5074-0